

ma con relación al tiempo y a las personas. En este punto se nota cierta aproximación a los penalistas que, como Mezguer, no consideran las materias referentes a la aplicación del Derecho penal a las personas en el espacio o en el tiempo como derecho penal propiamente dicho, sino como "derecho de aplicación del Derecho penal (Strafrechtsanwendungsrechts)".

El entrar en el estudio de la Parte General del Derecho penal en sentido estricto, siguiendo a Givanovitch, desconecta de la noción del delito su aspecto subjetivo, estudiando como consecuencia al delincuente separadamente, con lo que sigue la división tripartita, no la clásica, que comprende dos tratados: Uno referente al delito y otro a las penas y medidas de seguridad.

Su sistemática, por tanto, puede ser expuesta así: Delito, delincuente y sanción.

Al estudiar el delito examina las cuestiones referentes a sus caracteres (actividad, tipicidad, antijuridicidad, imputabilidad, culpabilidad y punibilidad); circunstancias (atenuantes y agravantes) y formas (grado de desarrollo, unidad y pluralidad de delitos y unidad y pluralidad de delincuentes).

El tratado referente al delincuente, después de unas nociones sistemáticas y de resaltar la importancia del mismo, lo divide en dos partes: la primera dedicada a su estudio desde el aspecto criminológico y la segunda desde el jurídico.

Al ocuparse de la sanción, estudia las medidas de seguridad, distinguiendo entre las comprendidas en el Código penal de su país y las que se encuentran en leyes especiales; los efectos civiles del delito, los actos de clemencia, la remisión, la prescripción, la suspensión condicional de la pena y la libertad condicional y anticipada.

Para terminar, sólo nos queda felicitar al autor de este interesante estudio, esperando que pronto nos podremos ocupar en este ANUARIO de otro trabajo dedicado a la Parte especial, complemento necesario de la obra iniciada por este ilustre Fiscal uruguayo.

C. C.

CASTAN TOBEÑAS, José: "Reflexiones sobre el Derecho comparado y el método comparativo". Discurso leído en la solemne apertura de los Tribunales, celebrada el 16 de septiembre de 1957.—Madrid.—Ed. Reus.—1957.

Cada año se espera en el mundo de los juristas la aparición del discurso de apertura de los Tribunales, pues el eminente jurista que los preside, con certera maestría y dignidad, compone una pieza de trabajo digna de la mayor atención. En el caso presente, el ilustre maestro ha complementado la exposición del año pasado, si bien ambas conservan su independencia y constituyen trabajos dotados de unidad interna y externa.

La actualidad del tema y la dedicación en estos años —no se olvide que han sido los penalistas los que práctica y teóricamente han trabajado más sobre el mismo— confiere una honda significación en los distintos sectores jurídicos, ya que abarca la entera problemática en que cabe plantearlo, pues "el Derecho comparado constituye una viva preocupación —principia el autor—, casi podríamos decir, un delirio para la ciencia jurídica actual" (pág. 11). Recoge, con el exquisito cuidado que caracteriza a sus publicaciones el inmenso caudal de teorías,

propuestas y literatura respecto al interés despertado por estos estudios, historia, concepto, contenido y estado actual, sistematizando de modo ejemplar las direcciones doctrinales en un cuadro por demás aleccionador al respecto, sintetizando la definición del modo siguiente: "Tiene como objeto la confrontación de los sistemas jurídicos de diversos países, en su estructura general o con relación especial a instituciones concretas, para determinar, con distintas finalidades teóricas o prácticas, pero siempre sistemática y metódicamente y en conexión con los fines sociales y los ideales perseguidos por tales sistemas, lo que de común y diferencial existe entre ellos" (pág. 53), exponiendo a continuación los elementos integrantes de la misma, con un análisis por demás pleno de sugestión. Los demás aspectos en que se nos ofrece esta disciplina, como, verbigracia, las clasificaciones, las funciones, amén de otras, son igualmente tratadas con pulcro cuidado, apoyado por un selecto aparato bibliográfico. Incluso el espinoso problema del ámbito es reducido a sus proporciones naturales, cuando el autor nos dice: "El Derecho comparado, ciencia muy joven y de perfiles bastante inciertos todavía se ha formado —como ya decimos anteriormente— con elementos entrelazados de tipo histórico y tipo dogmático. Todavía parece prematura una separación de las dos disciplinas, de tipo comparativo histórico y de tipo comparativo positivo o dogmático" (pág. 68).

Los capítulos VIII, IX y X están dedicados al estudio de la naturaleza científica del Derecho comparado, al método comparativo y a los criterios para sistematizar en el último capítulo, número XI, unas conclusiones en las que el ilustre jurista se inclina por afirmar la exigencia inexcusable de este Derecho, nacido del ambiente histórico social de hoy, en los que campea, en fin de cuentas, esa matizada educación jurídica, alumbrada por la idea de la justicia y sostenida por la humanidad del Derecho, como en todos los trabajos de este ilustre maestro del Derecho.

J. DEL R.

"Cinquante ans de Droit pénal et de Criminologie". Publication jubilaire (1907-1957) de la "Revue de Droit pénal et de Criminologie".—Bruxelles, 1957.—622 páginas.

La Revista belga de Derecho penal y Criminología conmemora este año el cincuenta aniversario de su aparición, que tuvo lugar en el mes de febrero del año 1907 bajo los auspicios del magistrado Raymond de Ruere y del abogado Henri Jaspar.

Durante este tiempo la "Revue de droit pénal et de Criminologie" se ha hecho indispensable en el mundo jurídico belga y ha adquirido en el mundo entero la extraordinaria reputación que corresponde al valor científico de los trabajos que ha venido publicando hasta llegar a ser considerada como el portavoz de la por algunos denominada "Escuela penal belga".

En conmemoración de este acontecimiento, el Consejo de Administración de esta Revista ha decidido la publicación de este denominado "número jubilar", que tiene por objeto ofrecer al lector una idea de conjunto de la evolución del Derecho penal y de la Criminología en los últimos cincuenta años.

El volumen comienza con una parte preliminar en la que el Ministro de Jus-